Resolución de Gerencia Municipal N° 284 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 03 OCT 2022

VISTOS:

Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro AS-N°10-2022-CS-MDAA-T, de fecha 22set2022de 2022, Oficio N° 288-2022-SGA-GA-MDAA/TACNA, de fecha 22set2022, Carta N° 035-2022-CTM-RO-CSTPVAVVCP-SGOM-GDU-MDA de fecha 23set2022, Oficio N° 291-2022-SGA-GA-MDAA-T de fecha 23set2022, Informe N°836-2022-GPP-GM/MDAA, de fecha 26set2022, Informe N° 718-2022-SGA-GA/MDAA-T, de fecha 27set2022, Informe N° 713-2022-GA/MDAA, de fecha 28set2022, Proveído N° 6504-2022-GM-MDAA de fecha 29set 2022; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que el texto único ordenado de la Ley de contratación del Estado aprobado mediante D.S. 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene lineamientos que deben observar las entidades del Sector Publio en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el numeral 28.1 del Art. 28 del TUO de la Ley N° 30225, prescribe que la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Con relación a lo citado en el considerando procedente, el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento establece que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad:

Que, por su parte el numeral 68.6 del artículo en mención, dispone que, en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta.

En consecuencia, de la normativa citada, se desprende que, para que el comité de selección pueda considerar valida una oferta económica que supera el valor estimado, se debe cumplir con dos requisitos: (i) que la entidad cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria para dicha contratación, y (ii) que dicha oferta económica sea aprobada por el titular de la entidad.

Respecto a la aprobación del Titular. -

Mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A-MDAA de fecha 06oct2021, se delega a esta Gerencia Municipal facultades administrativa y de gestión de resolución, en cuanto a la materia de contrataciones del Estado: Aprobar los créditos presupuestarios en los casos que la oferta supere el valor referencial de la convocatoria, en el marco de la Ley de Contratación y su Reglamento, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario, autorizado por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y previo sustento del área de contrataciones y área usuaria; en ese sentido;

Respecto al Crédito Presupuestario. –

Que, habiéndose convocado en el SEACE el procedimiento de selección AS-N°10-2022-CS-MDAA-T, que tiene por objeto la contratación de la adquisición de carpeta asfáltica (por volumen) e instalación a todo costo de carpeta asfáltica E=2 en frio para el proyecto Inversión **"Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en la Asociación de vivienda Villa Cristo la Paz del Distrito Alto de la Alianza, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna"**, por un valor de s/ 212,000.00 (Doscientos doce mil con 00/100);

Resolución de Gerencia Municipal N° 284 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 03 OCT 2022

Mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro AS-N°10-2022-CS-MDAA-T, de fecha 22set2022de 2022, los miembros del comité de selección dan por aprobado los resultados de la evaluación y calificación de ofertas, señalando que la oferta del postor COMERCIAL FEDSUR S.A.C., cumple con las Especificaciones Técnicas y con la documentación solicitada del procedimiento de selección. Y que, teniendo en cuenta que la oferta económica del postor asciende a la suma de s/ 224,985.00 (Doscientos veinticuatro mil novecientos ochenta y cinco con 00/100), superando el valor estimado del proceso de s/ 212,000.00, haciendo una diferencia por el monto de s/ 12,985.00 (Doce Mil novecientos ochenta y cinco con 00/100). Por lo que, acuerdan: (i) solicitar al área usuaria el tramite correspondientes de la ampliación de la previsión presupuestal y (ii) la debida aprobación del titular de la entidad.

A través del Oficio N° 288-2022-SGA-GA-MDAA/TACNA, de fecha 22set2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento comunica al Residente de la Obra antes referida, la situación descrita en el párrafo precedente, solicitando el pronunciamiento correspondiente del área usuaria y la debida disponibilidad presupuestal, para poder otorgar la buena pro. Consecuentemente con la Carta N° 035-2022-CTM-RO-CSTPVAVVCP-SGOM-GDU-MDA de fecha 23set2022, el residente de la obra antes referida, comunica su decisión de continuar en el trámite para la atención de del servicio, ya que cuenta con el marco presupuestal respectivo, solicitando la celeridad del caso, debido a que el proyecto está en ejecución.

Mediante Oficio N° 291-2022-SGA-GA-MDAA-T de fecha 23set2022, el sub Gerente de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la propuesta ofertada por el monto diferencial de s/ 12,985.00; en ese sentido, con Informe N°836-2022-GPP-GM/MDAA, de fecha 26set2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal por el monto solicitado, considerando lo advertido por el Residente de Obra y la autorización de la Inspección de Obra.

Que, con Informe N° 718-2022-SGA-GA/MDAA-T, de fecha 27set2022, la Sub Gerencia de Abastecimientos solicita a la Gerencia de Administración la aprobación de la propuesta económica ofertada, Gerencia que a través del Informe N° 713-2022-GA/MDAA, de fecha 28set2022, sin observaciones, remite los actuados a la Gerencia Municipal solicitando que mediante resolutivo se apruebe la propuesta económica ofertada. Consecuentemente a través del Proveído N° 6504-2022-GM-MDAA de fecha 29set 2022; autoriza a la Gerencia de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo; y,

Finalmente, estando a las consideraciones expuestas, lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 04-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A-MDAA de fecha 06oct2021, que delega facultades al Gerente Municipal; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la oferta económica presentada por el postor COMERCIAL FEDSUR S.A.C. que supera el valor estimado del procedimiento de selección: Adjudicación AS-N°10-2022-CS-MDAA-T (procedimiento electrónico primera convocatoria) para la contratación de la adquisición de carpeta asfáltica (por volumen) e instalación a todo costo de carpeta asfáltica E=2 en frio para el proyecto Inversión **"Creación del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en la Asociación de vivienda Villa Cristo la Paz del Distrito Alto de la Alianza, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna"**, por la suma diferencial de s/ 12,985.00; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y al Comité de Selección proceda con las acciones correspondiente del citado procedimiento de selección, conforme a la materia de contratación del estado.

Resolución de Gerencia Municipal N° 284 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 03 OCT 2022

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, con las formalidades establecidas por ley.

Artículo CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (http://www.munialtoalianza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
TITO OLANDO ZUÑIGA ARELLANO
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GAJ
GA
GPP
SGA
Comité de Selección
SGTIC
Archivo